JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., diecisiete (17) de junio de 2022

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MIRNA CECILIA TORRES PADILLA
DEMANDADO:LUIS HERNANDO CONTRERAS VARGAS
RADICADO: 08001310300920130010900

Señor juez, a su despacho el presente proceso verbal instaurado por MIRNA CECILIA TORRES PADILLA contra LUIS FERNANDO CONTRERAS VARGAS, el cual se encuentra pendiente de resolver una solicitud. Sírvase proveer.

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. – Barranquilla diecisiete (17) de junio de 2022.

Teniendo en cuenta que a través de audiencia de instrucción y juzgamiento realizada por este despacho el día 19 de abril de 2022, en la cual se resolvió negar las pretensiones solicitadas por la parte demandante, así mismo dicha parte interpuso recurso de apelación el cual fue concedido en el efecto suspensivo ante la Sala Civil–Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y con un término de 03 días para formular los reparos concernientes a este recurso.

así mismo, la Sala Civil–Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, por medio de providencia emitida el día 26 de mayo de 2022, indico que el recurrente no sustento en debida forma y fue presentado de manera extemporánea el recurso de apelación solicitado, tal como lo indica el artículo 322 del C.G.P., toda vez que el plazo vencía el día 22 de abril y no fue sino hasta el 04 de mayo de 2022 cuando la recurrente presento dicha actuación, siendo, así las cosas, habrá de declararse desierto el recurso, tal como se dispondrá en la parte resolutiva de la presente providencia, de acuerdo a lo consagrado en el artículo anteriormente mencionado.

De igual manera, en la providencia emitida por el superior jerárquico en fecha del 26 de mayo de 2022, ordeno que se declare la deserción del recurso de apelación. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de barranquilla en fecha 19 de abril de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. OBEDEZCASE y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Barranquilla sala Civil Familia en providencia del 26 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

SGC

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997d91ddf2d59980022ac7a55c75b1cc86668dee0bbee520a5b6a7677b157bbc**
Documento generado en 17/06/2022 04:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica